

Que el literal f. de la CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- CAPÍTULO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario manifiesta que “*Son obligaciones del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: f. Cumplir las instrucciones impartidas en el presente contrato, las disposiciones constantes en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE y por el CONSTITUYENTE, para el cumplimiento del objeto y finalidad de este contrato*”;

Que el numeral uno de la CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Popular y Solidario señala que “*Son derechos del BENEFICIARIO los siguiente: Uno. Exigir al ADMINISTRADOR FIDUCIARIO el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el COMF y otras leyes, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE y el presente contrato*”;

Que los literales b. d. y g. de la CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES.- CAPÍTULO TERCERO.- “INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS” del Contrato de Constitución PRIMERA.- GENERALIDADES.- CAPÍTULO TERCERO.- “INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS” del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado indican que: “b. del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado es el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO: es el Banco Central del Ecuador (BCE). d. BENEFICIARIO: es el CONSTITUYENTE, al que corresponde la restitución, por parte del ADMINISTRADOR FIDUCIARIO y en los casos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA y las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE. g. CONSTITUYENTE: es la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE)”;

Que el literal t. “PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN AL PÚBLICO” de la CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES.- CAPÍTULO TERCERO.- “INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS” del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado señala “*Documento que contiene los objetivos, alcance y actividades relacionadas con la difusión continua de los beneficios y limitaciones del seguro de depósitos; así como aquellas relacionadas con el levantamiento de información de concientización al público; y con el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan a ser implementado.*”

Que la CLÁUSULA TERCERA.- OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.- CAPÍTULO PRIMERO.- INSTRUCCIONES GENERALES del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado indica que “*Para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: Uno: Administrar prudente y diligentemente el FIDEICOMISO, en atención al cumplimiento de su objeto y finalidad. La obligación de administrar el FIDEICOMISO es una obligación de medio y no de resultado, con deberes y responsabilidades fiduciarias para con el FIDEICOMISO, el CONSTITUYENTE y el BENEFICIARIO; (...) Quince: Cumplir las instrucciones generales y específicas impartidas a la suscripción del presente contrato y las dispuestas por el Directorio de la COSEDE (...) Diecisiete. Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el COMF y otras leyes, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Directorio de la COSEDE y el presente contrato, de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que impida el cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones establecidos en el presente contrato. (...) VEINTE Y DOS. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE y el presente contrato”;

Que el numeral OCHO (8) de la CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado indica “*Los costos y gastos que se generen para el diseño, la implementación, evaluación, monitoreo y seguimiento del PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN AL PÚBLICO, aprobado por el Directorio de la COSEDE, y basta por un monto de cero punto cinco por ciento (0.5%) de los resultados del ejercicio del año inmediatamente anterior”;*

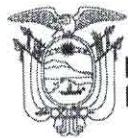
Que el literal f. de la CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- CAPÍTULO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR FIDUCIARIO del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado manifiesta que “*Son obligaciones del ADMINISTRADOR FIDUCLARIO: f. Cumplir las instrucciones impartidas en el presente contrato, las disposiciones constantes en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE y por el CONSTITUYENTE, para el cumplimiento del objeto y finalidad de este contrato”;*

Que el numeral uno de la CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO del Contrato de Constitución del Fideicomiso del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado señala que “*Son derechos del BENEFICIARIO los siguiente: Uno. Exigir al ADMINISTRADOR FIDUCLARIO el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el COMF y otras leyes, la REGULACIÓN de la JUNTA, las RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE y el presente contrato”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2022-026 de 02 de diciembre de 2022, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: “**Artículo 1.- Apruébese el Programa de Comunicación Pública para la Concientización sobre el Seguro de Depósitos Período: 2023 – 2025 contenido en el anexo a la presente resolución”;**

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2024-019 de 04 de septiembre de 2024, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar la propuesta de reforma del Programa de Comunicación Pública para la concientización sobre el Seguro de Depósitos para el año 2024, contenida en el Informe No. UCOM-2024-014 de 26 de agosto de 2024”;**



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Que mediante memorando Nro. COSEDE-UCOM-2025-0047-M de 24 de septiembre de 2025, la Unidad de Comunicación Social presentó a la Gerencia General el Informe No. UCOM-2025-031: Programa de Comunicación Pública orientado a la concienciación sobre el Seguro de Depósitos para los años 2026 - 2028 de 24 de septiembre de 2025, donde recomienda que: *"En atención a lo dispuesto en el artículo 93 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que establece la obligación del Directorio de la COSEDE de elaborar y ejecutar un Programa de Comunicación, se recomienda a la Gerencia General acoger el presente informe, en el ejercicio de sus atribuciones, y ponerlo en consideración del Directorio Institucional."*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2025-0163-M de 26 de septiembre de 2025, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, presento a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el INFORME CTPSF-UPN-0107-2025 de 26 de septiembre de 2025, donde concluye y recomienda que el Directorio Institucional es competente para aprobar el Programa de Comunicación Pública orientado a la concienciación sobre el Seguro de Depósitos para los años 2026 - 2028, contenida en el Informe No. UCOM-2025-031 de 24 de septiembre de 2025;

Que mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2025-0351-OFICIO-EXT de 02 de octubre de 2025, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 02 de octubre de 2025 se convoca a Sesión Extraordinaria Nro. 010-2025-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 03 de octubre de 2025.

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 02 de octubre de 2025 y efectuada el 03 de octubre de 2025, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la propuesta de aprobación del Programa de Comunicación Pública orientado a la concienciación sobre el Seguro de Depósitos para los años 2026 - 2028, contenida en el Informe No. UCOM-2025-031 de 24 de septiembre de 2025; y,

En ejercicio de sus funciones,

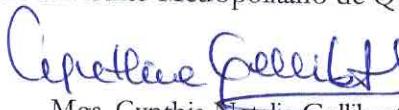
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Comunicación Pública orientado a la concienciación sobre el Seguro de Depósitos para los años 2026 - 2028, contenida en el Informe No. UCOM-2025-031 de 24 de septiembre de 2025.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Codifíquese el texto de la presente resolución a continuación del artículo 3 del Capítulo V “PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días de octubre de 2025.



Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora 
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria No. 010-2025-E por medios tecnológicos de 03 de octubre de 2025, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO